

J-1462/81

Año de 1751

Mig^o. Alias y Conraces Ganaderos
y vecinos de Torrecilla del Pecho
Mrd: pide se quite la Dhesa. Uerna
de Agostonia a fin se podes expandir
la obra q se detienen a Tabon
nos en aquel Pais.

Seenta y ocho maravedis.




SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y VNO.

In Dei Nomine amen, sea todo manifiesto: que nosotros Miguel Alias M de Dartholome Bueruel Regidor, Christobal Lario, Gabiel Millan, Pedro Esteban, Miguel Yrquendo, y Beronimo Beres, todos ganaderos, y vecinos del lugar de Borsecilla Comunidad de la Ciudad de Tudaca, no revocando los demas Procuraciones por nosotros antes de agora constituidos, y nombrados, agora de nuevo, y como tales ganaderos, de nuestro buen grado, haremos, hiziéremos, y nombramos, en Procuradores nuestros legitimos, asauer es a Don Juan Lopez de Ole a Don Manuel Alberg, y a Don Alexandro Pena Procuradores Causidicos de la Real Audiencia del presente Reyno de Navarra, y residentes en la Ciudad de Tarazona, absentes, como

mirado
interim
sup. co
resol.

lo poren dicho en el referido lugar de
Tornealla a quinze dias del mes de Ma
yo del año presente y contado del naci
miento de nuestro Señor Jesu Christo de
mil e setecientos cinquenta e uno pñtesian
de parte de Pedro Barriel, e Joseph Ba
laquer vecinos del referido lugar de Tor
nealla


no dema Pedro Pasqual
de los pes habitantes en la
villa de Montalbán con autoridad real
por todas las heras, repues, y demás de
su Magestad Publico Notario que attodo lo
en dicho presente fuyt testifiquen valga
el sobre puesto que se lee alguna



Señe maraueis.

SEILO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVENS
TA Y VNOS

Juan Lopez e Otto en mi e Illig. Ollias q demas con teni
dor en el poder q puento Lamadon y otros del lugar de Tor
nealla de Tornealla ante V.º pñtes q en la mejor forma de
que en la Comunidad de Daroca de la que es el dicho
gavio guarda la Defesa, y por tanto a fin de poder espñtes
las Oves que devieren a Tornealla en aquel País q solo en
dicho lugar no la quieren guardar los Lamadon e vecinos que
por color dor q tres dias entran a pacarla en grave perju
cio a los Puzeros quales von mis pñtes q avon del dicho lugar a
quien le pagan quinze e diez qnis libras lo dicho Puzeros
en cada un año pñtes legro q no siendo fero q sean a perju
cio a mis pñtes no se guarda dicha Defesa.
Al E.º pido q sup. se sirva mandar al Ayuntamiento al
dicho lugar de la Tornealla haga guardar la referida
Defesa a los Lamadon combers. y Taragozanon como

